



 Valeria Lopez Delzar
 valelopezdelzar
 @valedelzar
 342-5121155

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Programa de Capacitación para Proveedores y Consumidores

Artículo 1º: Creación del Programa. Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe el Programa de Capacitación para Proveedores y Consumidores, el cual se llevará a cabo de manera no presencial, durante el tiempo que dure la pandemia del COVID-19.

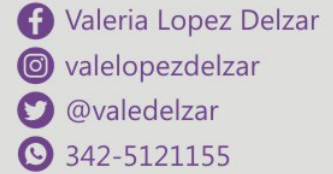
Artículo 2º: Destinatarios. Los destinatarios de este Programa son: a) los consumidores y usuarios que vayan a consumir productos requeridos por medio del Servicio de Cadetería o Delivery; b) los restaurantes, rotiserías, locales de comidas preparadas y de comidas rápidas que solo pueden vender sus productos a través de servicios de reparto domiciliario, con sujeción al protocolo específico que establezca la autoridad sanitaria; c) Los trabajadores de servicios de reparto domiciliarios, cadeterías y/o plataformas virtuales que distribuyan, manipulen y/o entreguen paquetes con alimentos, remedios y/o medicamentos, y /o productos de higiene o limpieza.

Artículo 3º: Autoridad de aplicación. La implementación del Programa estará a cargo de la Oficina de Información a Usuarios y Consumidores dependiente de la Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana en coordinación con la Secretaría de Producción, dependiente de la Secretaría de Políticas de Cuidado de la Municipalidad de Santa Fe.

Artículo 4º: Objeto. El Programa tiene por objeto brindar información oficial y confiable a los destinatarios del programa a fin de evitar la propagación del COVID-19.

El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará las recomendaciones específicas destinadas a los siguientes proveedores de bienes y servicios y consumidores y usuarios, detallándose sus lineamientos básicos:

- a) Para quienes vayan a consumir productos a través de servicios de reparto domiciliario y/o deliverys, recomendaciones sobre consumo de productos a tra-



vés de servicios de reparto domiciliario y/o deliverys; higiene sobre el paquete o encargo recibido, disposición final de envases y papeles, envoltorios, etc.

b) Para locales gastronómicos emitir recomendaciones a fin de que respeten las normas de higiene y protocolos vigentes para la manipulación de los alimentos;

c) Para los trabajadores de servicios de reparto domiciliarios, cadeterías y/o plataformas virtuales que distribuyan, manipulen y/o entreguen paquetes con alimentos, remedios y/o medicamentos, y/o productos de higiene o limpieza, emitir consejos para prevenir contagio de coronavirus, vestimenta preventiva, utilización se guantes y contacto con las usuarios o destinatarios.

Artículo 5º: Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá, de la forma más conveniente, la importancia del contenido de este Programa y la relevancia de cuidar a trabajadores excepcionados de la cuarentena en nuestra Ciudad frente a esta pandemia.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Valeria López Delzar
Concejala

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene por objeto la creación de un Programa de Capacitación para Proveedores y Consumidores.

Desde hace 4 meses, nuestro planeta atraviesa por una situación crítica debido a la acelerada expansión del COVID-19, la cual ha puesto en jaque a buena parte de las jurisdicciones que forman parte del sistema internacional.

Luego de ser declarado formalmente como pandemia por Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo, el COVID-19 se oficializó como un riesgo global que no distingue fronteras, interpelando críticamente las narrativas y



prácticas políticas, sociales, económicas y ecológicas.

Nuestro país no es ajeno a lo que esta ocurriendo en el mundo. En ese sentido, las medidas de prevención adoptas a nivel federal se han replicado en las provincias y en las administraciones locales.

En este marco, atendiendo a la especial situación que se presenta por el abastecimiento de productos de primera necesidad para los hogares de cientos de miles de familias que deben respetar la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, entendemos relevante crear un programa de capacitación que contenga recomendaciones dirigidas tanto a los proveedores de bienes y servicios como a los/as consumidores y usuarios de nuestra ciudad. Este programa se llevará a cabo de manera no presencial o virtual y estará a cargo de la Oficina de Información a Usuarios y Consumidores dependiente de la Dirección de Derechos y Vinculación Ciudadana en coordinación con la Secretaría de Producción, dependiente de la Secretaría de Políticas de Cuidado de la Municipalidad de Santa Fe.

El objetivo del mismo consiste en brindar información oficial y confiable a los destinatarios del programa a fin de evitar la propagación del COVID-19, debiendo la autoridad de aplicación elaborar las recomendaciones específicas destinadas a quienes vayan a consumir productos a través de servicios de reparto domiciliario y/o delivery; los locales gastronómicos emitir recomendaciones a fin de que respeten las normas de higiene para la manipulación de los alimentos; trabajadores/as de servicios de reparto domiciliarios, cadeterías y/o plataformas virtuales que distribuyan, manipulen y/o entreguen paquetes con alimentos, remedios y/o medicamentos, y/o productos de higiene o limpieza, emitir consejos para prevenir contagio de coronavirus.

Como se desprende de lo anterior, hoy más que nunca debemos generar los medios básicos para que la población pueda acceder a información confiable y fidedigna que contenga las recomendaciones fundamentales para prevenir la expansión del COVID-19 en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.